

Apellidos a la carta

La nueva normativa en materia de apellidos ha venido a romper con la hasta ahora vigente de que los españoles ostentáramos los apellidos del padre y de la madre, en este orden, aunque, desde la reforma introducida en 1981, el hijo pudiera solicitar la inversión del orden de los mismos, una vez alcanzada la mayoría de edad.

Este criterio del doble apellido, de aplicación en España y Portugal y en muchos países hispanoamericanos, venía considerándose como una particularidad elogiada frente al sistema de apellido único dominante en Europa y en otros ámbitos de influencia anglosajona, donde es frecuente, además, que la mujer casada pierda su cognomen, adoptando el del marido.

Así las cosas, y gozando en este punto la mujer española de un status bastante más favorable que el de otros países de nuestro entorno, se ha introducido un cambio radical, al permitir a los padres decidir discrecional e inmotivadamente el orden de transmisión de sus apellidos, mediante la inscripción registral del recién nacido, aunque de no ejercitarse tal opción se mantendrá el orden tradicional.

La reforma ha sido presentada a la opinión pública con la habitual coherencia y fanfarria progresista que suele acompañar a estos asuntos. Juzguen ustedes. En la Exposición de Motivos de la proposición, su promotora, Mercé Rivadulla i Gracia, del partido Iniciativa per Catalunya-Els Verds, nos obsequió con las siguientes lindezas: "La presente Proposición de Ley tiene por objeto resolver uno de los problemas más significativos que persisten hoy en día en relación a la invisibilidad [sic] del hecho de ser mujer en el actual contexto social, la imposibilidad de nombrarse y poder ser nombradas. La historia del nombre es larga y compleja... En otros siglos pudo ser el nombre de una Casa o de una Familia, real, aristocrática, o en todo caso poderosa, pero encabezada siempre por un varón cuyo nombre heredaban sus descendientes varones legítimos... Así se ha llegado a la situación actual en la que las mujeres ni tan siquiera en las democracias occidentales son conocidas más que por el apellido del padre y el del padre de la madre. De ésta no se recibe el nombre porque ella tampoco lo tiene... La presente propuesta de modificación legislativa viene fundamentada además por el planteamiento ideológico que sitúa la necesidad de responder a una demanda social..." (BOCG, 19 de diciembre de 1997).

Nos ahorramos el esfuerzo de refutar las majaderías manifestadas por la diputada marginal y periférica precipitada pero sí deseamos subrayar que, de poder atribuir alguna virtud a la reforma, sería precisamente la de haber pasado totalmente inadvertida para los padres de familia que, según todas las encuestas, no han mostrado el más mínimo interés y curiosidad por su contenido

Fuera de los habituales comentarios tópicos en algunos periódicos, otra nota característica de esta importante novedad legislativa ha sido la ausencia de un verdadero debate, ponderado y serio, sobre los pros y los contras de la iniciativa, así como la falta de argumentos reflexivos de personas experimentadas - juristas, historiadores o sociólogos- al respecto. Ni una sola intervención juiciosa y meditada en el Congreso de los Diputados. Ni un solo artículo en publicaciones jurídicas especializadas. Tampoco han emitido dictámenes el Consejo de Estado, la Dirección General de Registros o las Academias de la Historia y de Jurisprudencia y Legislación que hubieran resultado muy oportunos. La propuesta de la diputada Rivadulla contó, eso sí, con la alborozada adhesión de las diputadas del resto de los partidos políticos, destacando los elogios de la parlamentaria Inés Sabanés, del PP, en unas declaraciones a un semanario que son todo un ejemplo del complejo, falta de criterio y desorientación que la derecha arrastra en esta clase de temas.

Nuestro parecer dista mucho de ser entusiasta puesto que la reforma, palmariamente insatisfactoria, arroja muchas más sombras que luces. En primer lugar introduce en las familias una controversia artificiosa, hasta ahora inexistente y desde luego no sentida por la inmensa mayoría de la sociedad, al poner a los padres en la tesitura de tener que optar entre los apellidos paterno y materno, disyuntiva en la que seguro no faltarán intromisiones y opiniones encontradas de otros parientes allegados, como los suegros, padrinos, etc.

En segundo término, es obvio que si en cada generación los padres pueden cambiar al albur los apellidos de sus hijos se diluye por completo el apellido como marca de familia habida cuenta que miembros del mismo linaje, por ejemplo hijos de padres que fueran hermanos, ostentarán el apellido común en posición diferente, introduciéndose así un preocupante y nada deseable factor de confusión en los negocios mercantiles y en las relaciones sociales. Además, desconoceríamos el alma humana si no intuyéramos que muchas de estas decisiones sobre los apellidos se van a tomar en el futuro de manera precipitada y caprichosa, fruto de situaciones coyunturales que, una vez superadas, darán lugar a querer replantear la permuta, originando litigios costosos e irresolubles.

A todo lo expuesto cabría añadir los casos de encubrimiento fraudulento de personalidad, para entorpecer el control de la policía o de los poderes públicos, de aprovechamiento de la estima social o prestigio profesional de terceros para tratar de confundirse con el titular de dichas cualidades o de puro y simple snobismo para perpetuar apellidos más ilustres y eufónicos, por no hablar de los insuperables escollos con que muy pronto se enfrentarán biógrafos, archiveros y genealogistas en sus investigaciones o de incomodidades más prosaicas, pero no por ello menos engorrosas, como la imposible consulta en el listín del número de teléfono de una persona de la que desconozcamos su segundo apellido.

En suma, la estabilidad del estado civil y la seguridad del tráfico jurídico requieren que el cambio de apellidos quede sustraído a la libre voluntad de los particulares, salvo supuestos excepcionales y debidamente justificados que ya contemplaba la ley.

Por lo demás, pensamos que la reforma tiene una indudable lectura metapolítica y que es un síntoma del preocupante proceso de desinstitucionalización de la familia en el que nos hallamos inmersos. Devaluada la función paterna como definidora de la legitimidad familiar, desaparecida la familia troncal y desvaneciéndose también su sucesora, la familia nuclear, la familia parece predestinada a ser de naturaleza matrilineal, unida con vínculos más contractuales y administrativos que orgánicos o comunitaristas. En este contexto se ha pretendido asestar un golpe de muerte al apellido en su misión designativa, como semióforo arraigado y permanente del linaje concreto al que todo el mundo pertenece y como preciado instrumento de cohesión social. Solo nos queda el consuelo de que el sentido común haga que la gente desdeñe las nuevas disposiciones aprobadas, haciéndolas inoperantes.

Fernando García Mercadal, Académico de Número.